

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

REQUERIMIENTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

CONTRATO No. 4600106093 de 2025

CONTRATANTE: **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**
 Secretaría de Suministros y Servicios

CONTRATISTA LITORAL CONSULTING S.A.S
NIT: 901.499.397-9

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA

C.C N°. 80.882.815

OBJETO: Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato de mantenimiento y renovación de obras civiles en inmuebles de propiedad del distrito, al servicio de dependencias específicas.

VALOR TOTAL Seiscientos veintinueve millones ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos M/L (\$629.168.299)

IVA: Cien millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos M/L (\$100.181.492)

PLAZO INICIAL: Cuatro meses (4)

FECHA DE INICIO: 21 de noviembre de 2025.

FECHA TERMINACIÓN: 20 de marzo de 2026.

MODIFICACIONES: **Modificación Nro. 1:** Consistente en:
Ampliación No. 1 por un periodo de dos (2) meses y

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

veinte (20) días, contados a partir del 1 de enero hasta el 20 de marzo del 2026, ambas fechas inclusive.

Con el objeto de realizar el seguimiento del avance ejecutado del Contrato de Interventoría Nro. 4600106093, se presenta el siguiente informe extraordinario de supervisión, con la finalidad de requerir al contratista, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante el siguiente componente técnico y administrativo: Enlace Astrea: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>, ubicación de la norma citada en el documento.

1. COMPONENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN

Se han realizado los recorridos por las diferentes sedes (aproximadamente 24 sedes de 10 secretarías), para conocer con los diferentes enlaces de las secretarías que participan en la ejecución del contrato, y definir cuales actividades se van a priorizar dentro del conjunto de requerimientos, su ajuste a los presupuestos definidos en el contrato, los aspectos relativos a los procesos constructivos, la ubicación de las diferentes sedes, y en general verificar las condiciones de las zonas para la ejecución de las actividades, ello en aras de consolidar el presupuesto y los cronogramas de actividades, instrumentos necesarios en el seguimiento y control técnico del desarrollo del contrato.

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

A través del contrato 4600106093 de 2025 se realiza la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y legal al contrato 4600106089 de 2025 con objeto MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS, teniendo en cuenta que en atención al principio de planeación en los Estudios previos se contempló para el contrato de interventoría un plazo de cuatro (4) meses, y que el inicio de la ejecución se marcó en la plataforma SECOP II el 21 de noviembre de 2025, se hizo necesario solicitar una ampliación hasta el 20 de marzo de 2026.

A la fecha se cuenta con el equipo de profesionales presentado por el contratista para el desarrollo del proyecto a saber:

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Contrato 4600106093 de 2025		
Personal	Cargo	Dedicación
JORGE EDUARDO AGUIRRE GARZON	Residente de Interventoría N° 1	100%
EDWIN ARDILA CARDONA	Residente de Interventoría N° 2	100%
JULEIDY PEREA URRUTIA	Residente de Interventoría N° 3	100%
DIEGO LEON AGUDELO CARDENAS	Profesional Siso	100%
ADRIANA MARCELA ZULUAGA GIL	Profesional Ambiental	100%

Y aprobado por la supervisión una vez verificado el cumplimiento declarado en los pliegos.

Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$ 629.168.299
Adiciones	NA
Total valor del contrato más adiciones	\$ 629.168.299
Pagos Realizados (Acumulado) al 30/12/2025	\$ 0
Saldo del contrato al 07/12/2025	\$ 629.168.299
Porcentaje de ejecución financiera	0 %
Porcentaje de ejecución física	5 %

A la fecha contrato presenta las pólizas actualizadas de acuerdo con la modificación N1 realizada al mismo.

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

- El 11 de noviembre de 2025 fue suscrito el Contrato 4600106093 de 2025 entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Litoral Consulting S.A.S cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE OBRAS CIVILES EN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO, AL SERVICIO DE DEPENDENCIAS ESPECÍFICAS"*, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, sin exceder la presente vigencia, y al cual se dio inicio el 21 de noviembre de 2025.
- En el numeral 5.1 del Anexo de Especificaciones Técnicas y obligaciones para la ejecución del Concurso de Méritos No. 20005433, Estudio previo 39992 del

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Contrato 4600106093 de 2025, documento integrante del mismo, se estableció que el contratista debía realizar la **siguiente gestión técnica** para el desarrollo del contrato:

“(…)5.1. GESTIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el recurso humano que se describe a continuación, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

RESIDENTE DE INTERVENTORIA: TRES (3) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el plazo de ejecución del contrato, a tres (3) Residentes de Interventoría, con dedicación de tiempo completo y suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

(…)

PROFESIONAL SISO, UNO (1) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%

El Contratista deberá mantener al frente de los trabajos un (1) profesional SISO con dedicación de tiempo completo, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

(…)

PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, UNO (1) CON UNA DEDICACIÓN DEL 100%

El Contratista deberá mantener en los frentes de trabajo un (1) profesional Socio Ambiental con dedicación de tiempo completo, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

(…)”

3. El 13 de noviembre de 2025 mediante correo electrónico el contratista remitió para revisión y aprobación de la supervisión la relación del equipo de profesionales que sería dispuesto para la ejecución del contrato así **(Anexo 1- LTR.6093.25-0002):**

“En virtud de nuestras obligaciones contractuales nos permitimos remitir para su revisión y aprobación las hojas de vida del personal mínimo que conformara el equipo de la interventoría, para lo cual remitimos:

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

1. *Residente de interventoría 01: Remitimos los documentos del profesional **Jorge Aguirre** en 12 folios*
 2. *Residente de interventoría 02: Remitimos los documentos del profesional **Edwin Ardila** en 11 folios*
 3. *Residente de interventoría 03: Remitimos los documentos de la profesional **Juleidy Perea** en 09 folios*
 4. *Profesional SISO: Remitimos los documentos del profesional **Diego Agudelo** en 9 folios.*
 5. *Profesional Socio-Ambiental: Remitimos los documentos del profesional **William Beltrán** en 7 folios.” (negrilla fuera de texto original)*
4. Mediante correos electrónicos del 18 y 19 de noviembre de 2025, una vez revisadas las hojas de vida aportadas por el contratista con sus respectivos anexos, fue emitida por la supervisión la aprobación del equipo de trabajo propuesto por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Mediante correo electrónico del 9 de diciembre de 2025 (**Anexo 2. CE_09122025**), en ejercicio de las funciones de vigilancia y control designadas a la supervisión en la Cláusula Vigésima de la minuta contractual, se realizó una validación con el supervisor designado para el Contrato 4600106046 de 2025 cuyo objeto es “*Interventoría a la construcción de obras de contención, protección, mitigación y complementarias*” del recurso humano dispuesto por el contratista CONSORCIO MITIGACIÓN 5432 para su ejecución. Como resultado del ejercicio se logró identificar que el equipo de trabajo puesto a disposición y aprobado es el siguiente:
- **Director de interventoría:** Jorge Eduardo Aguirre Garzón
 - **Residente de interventoría:** José Martin Pérez Pérez
 - **Especialista en PMT:** Néstor Orlando Correal Rodríguez
 - **Tecnóloga:** Paula Isabel Gonzalez Patiño
 - **Profesional ambiental:** Adriana Marcela Zuluaga Gil
 - **Profesional SST:** Diego León Agudelo Cárdenas
 - **Profesional Social:** Diana Patricia Montoya Quirama
6. En dicho sentido, se logra evidenciar que existe una duplicidad en los siguientes profesionales dispuestos y aprobados por la supervisión para el Contrato 4600106093 de 2025, al encontrarse vinculados en el Contrato 4600106046 de 2025 así:
- **Director de interventoría:** Jorge Eduardo Aguirre Garzón

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	
Versión 4		

- **Profesional ambiental:** Adriana Marcela Zuluaga Gil
- **Profesional SST:** Diego León Agudelo Cárdenas

7. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato 4600106093 de 2025 sobre las *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*, y en específico lo dispuesto en los numerales 2 y 3, los cuales indican:

*“(…)**2.** Suministrar el personal requerido para la ejecución de los trabajos en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso.*

***3.** Mantener el personal profesional que fue presentado con la oferta y evaluado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor y que el profesional sea reemplazado por otro que cumpla los requisitos solicitados en el pliego de condiciones para el cargo que se reemplaza. Esta autorización debe darse en forma escrita antes de que se efectúe el cambio. (...)*

Así como lo señalado en el numeral 5.1 del *Anexo de Especificaciones Técnicas y obligaciones para la ejecución del Concurso de Méritos No. 20005433, Estudio previo 39992 del Contrato 4600106093 de 2025* el cual define que la dedicación del personal dispuesto por el contratista debe ser del **100%**. El 11 de diciembre de 2025 fue solicitada mediante correo electrónico al Contratista aclaración, frente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, en virtud del principio del debido proceso y contradicción **(Anexo 3)**

Es pertinente mencionar, que no se recibe respuesta oficial por parte del contratista.

8. El 16 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico se reitera la solicitud previamente enviada y se otorga al contratista un término de dos (2) días para que se aclare la información relacionada con el equipo de trabajo y/o se presenten las hojas de vida del personal de reemplazo **(Anexo 4)**; Frente a esta solicitud no se obtuvo una respuesta.
9. Posteriormente, el 19 de diciembre de 2025 el contratista remite mediante correo electrónico a la supervisión la solicitud denominada *“Solicitud de cambio de profesional socioambiental Interventoría”* **(Anexo 5)**, en la cual de manera aislada, requiere la autorización del cambio de uno (1) de los tres (3) profesionales que se encuentran presuntamente en duplicidad o prestando sus servicios de forma paralela en dos (2) contratos suscritos con Entidad.

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Se debe mencionar, que en este documento el contratista no da respuesta a las solicitudes previas que fueron realizadas por la supervisión.

En respuesta a dicha solicitud, el 23 de diciembre de 2025 la supervisión remite “Respuesta Solicitud cambio de hoja de vida - profesional Socioambiental Interventoría” (**Anexo 6**), el en cual:

- i. Se da respuesta al comunicado sobre el particular solicitado.
- ii. Se reitera nuevamente sobre la necesidad de definir el equipo de trabajo.

“(…) Sin tener a la fecha un pronunciamiento oficial al respecto en este sentido, y sin definir para el contrato el equipo de trabajo.

De acuerdo con lo expresado en el presente informe extraordinario y el trámite descrito realizado por EL CONTRATISTA LITORAL CONSULTING S.A.S., y del cual anexo los soportes de prueba (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 “Anexo 7. Anexo al Contrato Electrónico 4600106093”), puedo concluir con certeza que, se vienen presentando los siguientes hechos que pueden constituir un posible incumplimiento contractual así:

3.1 No suministrar el personal requerido para la ejecución de los trabajos en las cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

3.2 No presentar al supervisor, en cualquier momento cuando este lo requiera, cualquier tipo de información que le sea requerida por el supervisor del contrato y sobre todo, la información sobre la nómina del personal asignado al contrato atendiendo esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

3.3 No se cumple con la formación del equipo de trabajo.

“Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en el pliego de condiciones para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte del supervisor del Contrato. La no observancia de este

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el interventor se hará acreedor de las multas contempladas en el contrato.” (...)”

- 10.** Como consecuencia de lo anterior, y una vez evidenciado que el Contratista no ha emitido una respuesta a la reiteradas solicitudes y requerimientos efectuados por la Supervisión y en cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento asignadas mediante memorando me permito requerir, previo al inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento contractual lo siguiente:

4. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN:

- 4.1.** Se requiere al contratista para que se pronuncie sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, como consecuencia de la duplicidad en los profesionales dispuestos para el equipo de trabajo presentado e informe en qué fecha fueron vinculados de manera efectiva para la ejecución en ambos contratos.
- 4.2.** Se requiere al contratista para que remita para revisión y aprobación de la supervisión las hojas de vida con sus anexos, del personal de reemplazo para los cargos que actualmente presentan duplicidad con otros contratos vigentes y suscritos con la Entidad.
- 4.3.** Se requiere al contratista para que presente el listado del equipo de trabajo definitivo en cumplimiento de los documentos del contrato.

En consecuencia, se requiere al señor **JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA** en su calidad de Representante Legal de la firma **LITORAL CONSULTING S.A.S**, como ejecutora del Contrato de Interventoría Nro. 4600106093 de 2025, para que en el término de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación, presente y entregue las explicaciones y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que se cuestionan y reprochan; igualmente debe presentar el plan de mejoramiento detallado y con fechas de los ajustes a implementar; en virtud de dar cumplimiento y garantizar el derecho al debido proceso administrativo contractual previo al inicio del trámite sancionatorio.

ANEXOS

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

Anexo 1- LTR.6093.25-0002_Entrega hojas de vida

Anexo 2. CE_09122025

Anexo 3. 2025-12-11_Solicitud_aclaración_equipo_trabajo_4600106093

Anexo 4. RV Solicitud de aclaración

Anexo 5. Solicitud de cambio de profesional socioambiental Interventoría

Anexo 6. Respuesta Solicitud de cambio de profesional socioambiental

Anexo 7. Anexo al Contrato Electrónico 4600106093

Se envía copia del presente requerimiento con el fin de poner en conocimiento de los hechos a la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia; en condición de garante mediante la Póliza de Seguro y Cumplimiento No. 310 47 994000019168, Av Suba N° 115-58, suba Bogotá, y correo contacto@pgabogados.com.

Medellín, treinta (30) de diciembre de veinte veinticinco (2025)

Atentamente,



Augusto Javier Muñoz Vargas

Supervisor de Contrato 4600106093

Secretaría de Suministros y Servicios

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró: Augusto Muñoz Vargas Cargo: Supervisor del contrato 4600106093 de 2025	Revisó: Laura Cristina Sepúlveda Patiño Cargo: Apoyo jurídico Secretaría Suministros y Servicios	Aprobó: María Isabel Cifuentes Cargo: Líder de proyectos Secretaría de Suministros y servicios
---	---	--

Nota al pie:

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

En consideración a lo expuesto y conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 14 y 26 del Principio de Responsabilidad, numeral 1., y la Ley 1474 de 2011 artículo 84, que en su orden y tenor transcribo.

(...)

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007 Enlace Astrea: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html> ubicación de la norma citada.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

(...)

Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1º. (...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Cód. FO-GECO-064	Formato FO-GECO Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

(...)

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.* Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.